

Oficio N°: 7296

Antecedente: Solicitud MU228T0006784 de fecha 13 de diciembre de 2021, del Sr. Rodrigo Vega Bracelis, Ingreso Externo N°7968 de fecha 13 de diciembre de 2021.-

Memorándum N°20918 de fecha 20 de diciembre de 2021 de la Dirección Secretaría Comunal de Planificación.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia.-

PROVIDENCIA, 31 DIC 2021

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA (S)

A: SR. RODRIGO VEGA BRACELIS

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 13 de diciembre de 2021, donde requiere "...contrato y los términos de la concesión entre los Estacionamientos Manuel Montt con la Municipalidad de Providencia." [sic], adjunto remito a Ud., copia de Contrato de Concesión de Estacionamientos Subterráneos Sector Manuel Montt de fecha 20 de junio de 2006 y Modificación Contrato de Concesión Estacionamientos de fecha 07 de junio de 2010.

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N°19.628 "SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA".

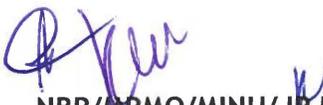
De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



CAROL VARGAS ROJAS
Alcaldesa (S)

Decreto Ex. CGR N°2801 de fecha 27 de diciembre de 2021.



NBR/MRMQ/MINU/JRJ/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA



Azvi.con.

rmm/tma

Rep. N° : 10.305/2006.-

Ot. N° : 75.416.-

CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS

SECTOR MANUEL MONTT

=ENTRE=

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

=Y=

AZVI CHILE S.A. AGENCIA EN CHILE

* * * * *

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte de Junio del año dos mil seis, ante mí, LEONOR GUTIÉRREZ GATICA, Abogado, Notario Público, Suplente de la Cuarta Notaría de Santiago, cuyo titular es don Cosme Fernando Gomila Gatica, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno, Cuarto piso, Comuna de Santiago, según consta del Decreto número trescientos cincuenta/dos del año dos mil seis de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, anotado en el Repertorio el día veinte de Junio del año dos mil seis con el número diez mil doscientos treinta y dos/dos mil seis, bajo el documento mil doscientos treinta y dos, comparecen: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, representada por su Alcalde don CRISTIÁN LABBÉ GALILEA,

[Redacted] cédula nacional de identidad número [Redacted]

[Redacted] ambos con [Redacted]



en Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, Comuna de Providencia, y la Empresa contratista "AZVI CHILE S.A. AGENCIA EN CHILE", rol único tributario número cincuenta y nueve millones ciento un mil ciento cincuenta guión dos, representada por doña **AÍDA MIREYA RUIZ SÁNCHEZ**, [REDACTED]

cédula nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Vitacura número dos mil setecientos setenta y uno, Oficina cuatrocientos cinco, Comuna de Las Condes, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas, entre quienes se ha convenido el siguiente contrato de concesión: **Uno.-** La I. Municipalidad de Providencia llamó a Propuesta Pública Internacional para la "CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SECTOR MANUEL MONTT". **Dos.-** Por Decreto Alcaldicio TC guión treinta y cinco de treinta de Mayo de dos mil seis, la I. Municipalidad de Providencia adjudicó la propuesta pública internacional a la Empresa contratista "AZVI CHILE S. A. AGENCIA EN CHILE" para la ejecución de la "CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SECTOR MANUEL MONTT", SECTOR PLAZA FELIPE DAWES Y PLAZA JUAN XXIII. **Tres.-** La concesión se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Respuestas a las Consultas y Aclaraciones, oferta técnica y económica de la empresa contratista, por los términos del contrato y por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. número uno guión diecinueve guión setecientos cuatro de dos mil uno,



a y
sta
rio
nto
EYA
il,
nes
ión
dos
cos
res
as
te
de
ra
EL
y
l.
a
I
a
L
.
s
s
s
.

del Ministerio del Interior y todas las ley reglamentos y ordenanzas aplicables a Municipalidades, en especial las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcción contenidas en el D.S. número cuatrocientos cincuenta y ocho del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de mil novecientos setenta y cinco, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción cuyo texto fue fijado por el D.S. número cuarenta y siete del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de mil novecientos noventa y dos, y por la Ley sobre Rentas Municipales contenida en el D.L. número tres mil sesenta y tres mil novecientos setenta y nueve y cuyo texto refundido fijó por Decreto Supremo número dos mil trescientos ochenta y cinco de mil novecientos noventa y seis del Ministerio del Interior, y las modificaciones de ellos y los documentos que se entiende forman parte integrante del contrato. **Cuatro.-** Por el presente instrumento, la Municipalidad de Providencia, encarga a la Empresa contratista "AZVI CHILE S. A. AGENCIA EN CHILE", la ejecución de la "CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS EN EL SECTOR MANUEL MONTT", SECTOR PLAZA FELIPE DAWES Y PLAZA JUAN XXIII, quien debidamente representada, la acepta y se hace cargo de su realización. **Cinco.-** La concesión comprende un total de mil cincuenta y cinco estacionamientos, que se construirán en cinco niveles en los siguientes sectores: a) PLAZA FELIPE DAWES: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ESTACIONAMIENTOS. b) PLAZA JUAN XXIII: QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO ESTACIONAMIENTOS. **Cinco.Uno.-** Las obras complementarias ofrecidas por la empresa son las siguientes:



propuesta técnica, apéndice F, entre las cuales se encuentran: • Sistema de coordinación de los dos aparcaderos. • Ayudas a la exclusión de estacionamientos en las vías públicas. • Paneles de orientación de plantas. • Construcción colector de aguas lluvias. • Renuncia al aporte municipal para subvencionar el costo de traslado de servicios y productos subterráneos. **Seis.-** INSPECCIÓN La Municipalidad designará a un profesional funcionario como inspector para la etapa del proyecto, uno para la etapa de construcción y otro inspector para la etapa de explotación, además de un subrogante para cada uno de ellos. Las obligaciones de estos inspectores son las establecidas en los Artículos treinta y uno, treinta y ocho y cincuenta y seis de las Bases Administrativas. **Siete.-** ETAPAS DE LA CONCESIÓN La concesión comprende las siguientes etapas: **Siete.Uno.- Etapa de proyecto:** con un plazo de ejecución de ocho meses contados desde los siete días siguientes a la firma del contrato de concesión. **Siete.Dos.- Etapa de construcción:** con un plazo de doce meses contados desde el día de la notificación del Decreto que aprueba el proyecto, de conformidad con el artículo treinta y cuatro y cuarenta y tres de las Bases Administrativas. **Siete.Tres.- Etapa de explotación:** por un período de treinta años contados desde que la Municipalidad decreta la autorización de inicio de la explotación de la concesión. La Etapa de Explotación se registrará por lo establecido en las Bases de la concesión y la oferta del concesionario, especialmente el apéndice G de la oferta técnica. **Ocho.-** TARIFAS **Ocho.Uno.-** La tarifa máxima



horaria correspondiente al uso de los estacionamientos subterráneos será de ochocientos pesos/hora IVA incluido, la que se reajustará anualmente según la variación que presente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato de concesión. En el transcurso del contrato y ante variables externas que afecten la concesión, se podrá revisar el valor de la tarifa máxima ofertada por la concesionaria por parte de la Municipalidad, con el fin de convenir una nueva tarifa máxima por un período determinado. **Nueve.- GARANTÍAS** La conexión comprende las siguientes etapas: **Nueve.Uno.- Garantía de Construcción:** para garantizar la construcción de los Estacionamientos Subterráneos, el concesionario deberá entregar, al momento de firmar el contrato, una o más boletas de garantía o un vale vista, emitidas por un banco de la ciudad de Santiago de Chile, a favor de la Municipalidad de Providencia, por un monto de catorce mil unidades de fomento cuya vigencia será por un plazo mínimo de treinta y dos meses, para cubrir el período del proyecto y de la construcción, más un año, a partir de la recepción provisoria de la etapa de construcción. Si el plazo de treinta y dos meses considerado anteriormente resulta mayor, se deberá renovar la garantía vigente. Esta garantía será devuelta de conformidad de con lo dispuesto en el Artículo ochenta letra a) de las Bases Administrativas. **Nueve.Dos.- Garantía de Explotación:** el concesionario deberá entregar dentro de los treinta días previos a la puesta en servicio la obra, y para garantizar la etapa de explotación de los



estacionamientos, una o más boletas de garantía o un vale vista, emitidas por un banco de la ciudad de Santiago de Chile, a favor de la Municipalidad de Providencia, por un monto total de siete mil unidades de fomento que se mantendrá vigente por el período de la explotación de la concesión, más un año. Opcionalmente, podrá entregar boletas de garantías cuya vigencia sea de dos años y renovarlas noventa días antes del término de su vigencia. El incumplimiento de la obligación de entregar la garantía de explotación, autoriza a la Municipalidad de Providencia para no dar la autorización de puesta en servicio de la obra. Esta garantía será devuelta de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta b) de las Bases Administrativas. Nueve.Tres.- **Garantía por Aplicación de Multas en el período de proyecto y construcción:** para garantizar el oportuno pago de multas, el Concesionario deberá entregar al momento de firmar el contrato, una boleta de garantía bancaria o un vale vista, emitidas por un banco de la ciudad de Santiago de Chile, a favor de la Municipalidad Providencia, por un monto de dos mil unidades de fomento con una vigencia mínima de veinte meses para cubrir el período de desarrollo del proyecto y la etapa de construcción del mismo. Nueve.Cuatro.- **Garantía por Aplicación de Multas para el período de Explotación de los Estacionamientos:** para garantizar el oportuno pago de multas, durante el período de explotación de los estacionamientos subterráneos, el Concesionario deberá entregar, dentro de los treinta días previos a la puesta en servicio e inicio de explotación una boleta de garantía bancaria o un vale



vista, emitidas por un banco de la ciudad de Santiago de Chile, a favor de la Municipalidad Providencia, por un monto de dos mil unidades de fomento que se mantendrá vigente por el período total de explotación más noventa días.- Opcionalmente podrá entregar una garantía por períodos de dos años, debiendo ser renovada antes de noventa días del término de su vigencia. Diez.- SEGUROS Diez.Uno.- **Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros:** el Concesionario deberá entregar al momento de firmar el contrato, y junto con la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil tipo POL ciento noventa y un mil treinta y cinco, para responder por perjuicios que pueda ocasionar el desarrollo de esta concesión a los bienes o instalaciones municipales, de otras instituciones y/o a terceras personas por un monto mínimo de tres mil unidades de fomento pagada al contado y por un período equivalente al plazo total de la concesión más seis meses la que se mantendrá vigente durante todo el plazo de vigencia de ésta. Esta póliza deberá contener lo señalado en el Artículo ochenta y dos de las Bases Administrativas.- Diez.Dos.- **Seguro por Catástrofe:** quince días antes del inicio de la construcción de la obra, el concesionario deberá hacer entrega de una o más pólizas de seguro por catástrofe a la Municipalidad de Providencia.- Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de la obra otorgada en concesión, con un deducible máximo del uno por ciento del costo total de la obra.- Dicho seguro tendrá como beneficiario a la Sociedad Concesionaria, la cual dispone



fondos para la reconstrucción de la obra, después de entregar a la Municipalidad de Providencia una o más boletas de garantía bancaria por igual valor al pago de la indemnización correspondiente para caucionar el fiel cumplimiento de la aplicación de dichos fondos. Recepcionada nuevamente la obra por la Municipalidad de Providencia, ésta devolverá, sin más trámites, las garantías correspondientes.- Este seguro deberá estar vigente por todo el período de la Construcción más las prórrogas autorizadas por el Municipio. Las pólizas de seguro por catástrofe no podrán estar incluidas, ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que se hace referencia, debiendo celebrarse y entregarse en forma separada. **Once.- INFRACCIONES Y MULTAS** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario, se aplicarán las multas establecidas en el Título XI de las Bases Administrativas.- **Once.Uno.-** Sin perjuicio de lo anterior la concesión terminará por las siguientes causas: a) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó. b) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al Concesionario. c) Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Concesionario. **Doce.- CONTRATOS** **Doce.Uno.-** El adjudicatario deberá constituir como concesionaria, la sociedad anónima chilena prometida en su oferta, cuya razón social será "Estacionamientos Manuel Montt Sociedad Concesionaria S. A.", dentro del plazo de treinta días contados desde la notificación del decreto que aprobó la adjudicación de la concesión.- **Doce.Dos.-** La Dirección Jurídica redactará el contrato de concesión el cual enviará a Notaría dentro de los quince



días siguientes a la notificación del Decreto a Adjudicatario, para su suscripción por escritura pública debiendo además protocolizarse un ejemplar de las Base de la Licitación, de las Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y de la Oferta del Adjudicatario.- El adjudicatario tendrá un plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación del decreto para suscribir el contrato y protocolizar los documentos señalados, siendo de su cargo todos los gastos que ello origine.- Trece. La sociedad concesionaria deberá solicitar a la Municipalidad de Providencia autorización expresa para los siguientes actos: a) Modificación de los estatutos de la sociedad concesionaria y demás materias reguladas por el artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis de la Ley de Sociedades Anónimas, que requieren de junta extraordinaria; b) Transferencia y constitución de gravámenes sobre los derechos del contrato de concesión y el contrato de concesión. La solicitud deberá ser ingresada en la oficina de partes de la Municipalidad. El director Municipal correspondiente a esta etapa, utilizando como antecedente el informe técnico del inspector de la concesión, deberá recomendar una respuesta al alcalde, quien resolverá sobre la solicitud. La Municipalidad de Providencia responderá al concesionario en un plazo no mayor que treinta días corridos mediante carta certificada. Los mandatos a favor de los Bancos e Instituciones Financieras para el anterior, se aceptarán estando sujetos al cumplimiento copulativo de las siguientes condiciones: Que consten por escritura pública; Que sean notificados a la Municipalidad



con una anticipación no inferior a cinco días hábiles a la fecha del pago respectivo; Que conste en el texto del mandato que el Banco o Institución Financiera correspondiente conoce las modalidades de pago contempladas en las Bases de la Propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario podrá transferir la concesión o bien, constituir sus ingresos en garantía en conformidad a lo estipulado en el artículo treinta y dos bis de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, incorporado por la ley diecinueve mil cuatrocientos veinticinco de mil novecientos noventa y cinco.

Catorce.- Todos los gastos, derechos e impuestos que graven el presente contrato, serán de cargo del Concesionario.

Quince.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

Dieciséis.- El presente contrato se firma en dos originales, quedando uno en poder del concesionario y el otro en poder de la I. Municipalidad.

Diecisiete.- La personería de Doña Aída Mireya Ruiz Sánchez para actuar en nombre y representación de la empresa "AZVI CHILE S. A. AGENCIA EN CHILE", consta de copia autorizada de la escritura pública otorgada con fecha veinte de Mayo de dos mil cuatro ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, España, don Pedro Longo Alvarez de Sotomayor, mediante la cual AZVI S.A. la designa como su Agente en Chile, documento que, previa legalización el Ministerio de Relaciones Exteriores de esta república, se encuentra protocolizado en la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas con fecha veintidós de junio de dos mil cuatro bajo el numero de repertorio Cinco mil setecientos



noventa y cinco del año dos mil cuatro, documento que no inserta por ser conocido de ambas partes. En comprobante previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento.- Di copia.- Doy fe.-

[Handwritten signature]

CRISTIÁN LABBÉ GALILEA

C.N.I. N° [REDACTED]

[Handwritten initials]

pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

[Handwritten signature]



AÍDA MIREYA RUIZ SÁNCHEZ

C.N.I. N° [REDACTED]

2)

pp. AZVI CHILE S.A. AGENCIA EN CHILE

J.Reg. : TMA
Rep. N° : 10.305 / 2006
Firmas : 2
Copias : 3
Digit. : RMM
C.I. : TMA
Dchos. : 25.000

[Handwritten signature]

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN 3 COPIAS
Santiago 3 ; ENE 2007
COSME FERNANDO GOMILA GATICA
NOTARIO TITULAR
4° Notaría de Santiago



COPIAS 3
FECHA 10/7/07



Estacionamientos.mod

Rdm/tma

Rep. N°:6.850/2010.-

O.t. N°:145.438.-



MODIFICACIÓN CONTRATO DE CONCESION ESTACIONAMIENTOS

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

ESTACIONAMIENTOS MANUEL MONTT

SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

* * * * *

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de Junio del año dos mil diez, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Comuna de Santiago, comparecen: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil trescientos guión nueve, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, en adelante "La Municipalidad", debidamente representada por su Alcalde, don CRISTIAN LABBE GALILEA, [REDACTED]

[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad Numero [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia numero novecientos sesenta y tres, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la Sociedad



Anónima cuyo nombre es "ESTACIONAMIENTOS MANUEL MONTT SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.", en adelante "La Sociedad", Rol Único Tributario Número Setenta y seis millones quinientos sesenta y seis mil ciento ochenta guión tres, representada

2) por don JUAN ALFREDO LACASSIE WIEDERHOLD, [REDACTED]
[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED]

3) [REDACTED] y don JUAN CARLOS GUERRA CURADO, [REDACTED]
[REDACTED] Cédula de Identidad [REDACTED]
Número [REDACTED]

[REDACTED] todos con domicilio en Avenida Apoquindo Número Cuatro mil uno, Oficina Quinientos uno, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas personales antes mencionadas, y exponen: PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio TC Número Treinta y cinco, emitido por "La Municipalidad", con fecha Treinta de Mayo del año Dos mil seis, adjudicó a la sociedad "AZVI CHILE S. A. AGENCIA EN CHILE", Rol Unico Tributario Número Cincuenta y nueve millones ciento un mil ciento cincuenta guión dos, la propuesta pública Internacional para la "CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SECTOR MANUEL MONTT" SECTOR PLAZA FELIPE DAWES Y PLAZA JUAN XXIII. SEGUNDO: El contrato celebrado tenía por objeto la construcción, explotación y operación de los Módulos de Estacionamientos ubicados en PLAZA FELIPE DAWES, con un total de Cuatrocientos cincuenta y siete estacionamientos, y del modulo ubicado en la PLAZA JUAN XXIII, con quinientos noventa y ocho estacionamientos. TERCERO: Que mediante Decreto Alcaldicio TC



Número Cuarenta, emitido por "La Municipalidad", con fecha primero de Agosto del año Dos mil siete, modificado a su vez por el Decreto Alcaldicio TC Número Cuarenta y siete, emitido con fecha Veintisiete de Agosto del mismo año y sus modificaciones posteriores, se dejó establecido que para todos los efectos legales derivados del contrato para la "CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SECTOR MANUEL MONTT", SECTOR PLAZA FELIPE DAWES Y PLAZA JUAN XXIII", celebrado con la sociedad anónima cuyo nombre es "AZVI CHILE S. A. AGENCIA EN CHILE", en virtud del Decreto Alcaldicio TC Número treinta y cinco antes referido, debía entenderse celebrado con la Sociedad Anónima cuyo nombre es "ESTACIONAMIENTOS MANUEL MONTT SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.", Rol Unico Tributario Número Setenta y seis millones quinientos sesenta y seis mil ciento ochenta guión tres.

CUARTO: Por Decreto Alcaldicio Exento Número Setecientos Doce, de fecha primero de Abril del presente año Dos mil diez, a solicitud de "La Sociedad", "La Municipalidad" modificó el contrato de concesión a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, en el sentido de poner término parcialmente de común acuerdo al contrato, sólo en cuanto deja sin efecto dicho contrato en la parte que respecta a la ejecución, construcción y operación del Módulo de estacionamiento correspondiente a la PLAZA JUAN XXIII, siguiendo plenamente vigente el contrato de concesión respecto del Módulo de Estacionamientos Subterráneos Plaza Felipe Dawes, el cual se halla en actual etapa de explotación.

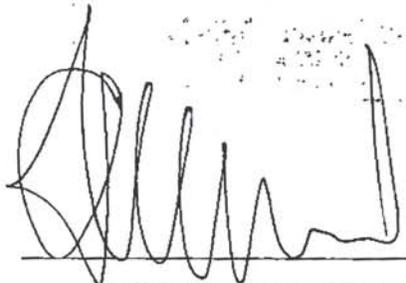
QUINTO: La Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad procederá a devolver la garantía



de fiel cumplimiento del contrato que corresponda, una vez suscrita la presente modificación del Contrato de Concesión por parte de Estacionamientos Manuel Montt Sociedad Concesionaria S.A. y recepcionadas por "La Municipalidad" dos copias de la presente escritura pública de modificación de contrato de concesión. SEXTO: En razón de las estipulaciones acordadas en la presente modificación del contrato de concesión, las partes se otorgan amplio finiquito sólo en cuanto deja sin efecto dicho contrato en la parte relativa a la terminación parcial de la Concesión en relación al Módulo de Estacionamientos Subterráneos Plaza Juan XXIII, en todo lo relativo a las obligaciones y derechos que en ella se estipulan. SEPTIMO: Los gastos de la presente escritura se dividirán por mitades. OCTAVO: Se faculta a portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las correspondientes inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los Registros pertinentes. La personería de Don Cristian Labbé Galilea para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Providencia, consta del Decreto Alcaldicio AR Seiscientos trece del Seis de Diciembre del año Dos mil ocho. La personería de don Juan Alfredo Lacassie Wiederhold y de don Juan Carlos Guerra Curado, para actuar en nombre y representación de la sociedad concesionaria cuyo nombre es ESTACIONAMIENTOS MANUEL MONTT SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., consta del acta de la Sesión de Directorio realizada con fecha quince de diciembre del año dos mil nueve, reducida a escritura pública ante el Notario Público Don Humberto Santelices Narducci, con fecha ocho de febrero del año dos mil diez y que no se inserta por ser

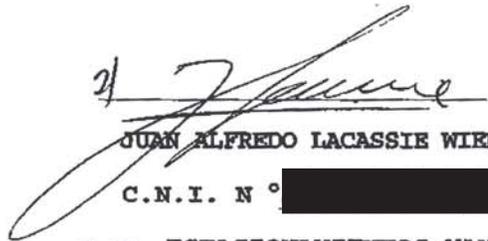


conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura redactada por el abogado don Gonzalo Vallejo Geiger. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento.- Di copia.- Doy Fé.- 21

21 
CRISTIAN LABBE GALILEA

C.N.I. N° [REDACTED]

p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

21  31 
JUAN ALFREDO LACASSIE WIEDERHOLD JUAN CARLOS GUERRA CURADO
C.N.I. N° [REDACTED] C.I.E. N° [REDACTED]

p.p. ESTACIONAMIENTOS MANUEL MONTT SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A."

J.REG. : TMA
REP. N° : 6850/2010
FIRMAS : 3
COPIAS : 3
DIGIT. : RDM
C.I. : TMA
DCHOS. : \$ 30 000



5 COPIAS AUTORIZADAS
COPIAS SIMPLES
FECHA 15/06/2010

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y
QUE SE OTORGO EN 5 COPIAS

Santiago 21 JUN 2010

COSME FERNANDO GOMILA GATICA
NOTARIO TITULAR
4° Notaria de Santiago

